EDICIONES COMPLUTENSE

**Derecom**
e-ISSN 1988-2629

ARTÍCULOS

# El impacto de la inteligencia artificial (IA) en el lawfare: desafíos éticos y jurídicos en la defensa del estado de derecho

**Daniel Arturo Montero Zendejas**
Universidad Autónoma del Estado de Morelos (México)

**Katery Isamara Castillo Uriostegui**
Universidad Autónoma del Estado de Morelos (México)

https://dx.doi.org/10.5209/dere.107030 Recibido: 13/01/2026 • Revisado: 25/02/2026 • Aceptado: 09/03/2026

**Resumen:** La presente investigación aborda el impacto de la inteligencia artificial (IA) en el fenómeno del lawfare, definido como el uso estratégico de herramientas legales para deslegitimar o perseguir adversarios políticos. En este sentido, se examinan los desafíos éticos y jurídicos derivados de la implementación de tecnologías de IA en sistemas judiciales, con especial énfasis en la falta de transparencia, los sesgos algorítmicos y la amenaza que representan para los derechos fundamentales y el estado de derecho. El análisis destaca cómo los algoritmos al automatizar procesos legales, granjas de bots, pueden reforzar desigualdades estructurales y comprometer el debido proceso. Se utiliza una metodología analítico-sintética y deductiva, complementada con el estudio de casos emblemáticos, como el uso de reconocimiento facial en Rusia para identificar manifestantes y el sistema Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions (COMPAS) en Estados Unidos, criticado por sesgos raciales y de migración. Estos ejemplos ilustran cómo la inteligencia artificial (IA) puede facilitar el control social y la persecución política, consolidando prácticas que aniquilan la democracia. Este uso erosiona la arena política donde la convergencia de ideas en pro de las libertades generales, se transforma para lograr fines que tienden a prácticas totalitarias o populistas de sus promotores.
**Palabras clave:** Inteligencia artificial; lawfare; derechos humanos; estado de derecho y democracia.

## EN The impact of artificial intelligence (AI) on lawfare: ethical and legal challenges in defending the rule of law

**Abstract:** In this research we address the impact of artificial intelligence (AI) on the phenomenon of lawfare, defined as the strategic use of legal tools to delegitimize or persecute political adversaries. In this regard, we examine the ethical and legal challenges arising from the implementation of AI technologies in judicial systems, with particular emphasis on the lack of transparency, algorithmic biases, and the threat they pose to fundamental rights and the rule of law. The analysis highlights how algorithms, by automating legal processes and creating bot farms, can reinforce structural inequalities and compromise due process. An analytical-synthetic and deductive methodology is used, complemented by the study of emblematic cases, such as the use of facial recognition in Russia to identify protesters and the Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions (COMPAS) system in the United States, criticized for racial and immigration bias. These examples illustrate how artificial intelligence (AI) can facilitate social control and political persecution, consolidating practices that undermine democracy. This use erodes the political arena where the convergence of ideas in favour of general freedoms is transformed to achieve ends that tend towards totalitarian or populist practices of its promoters.
**Keywords:** Artificial intelligence; lawfare; human rights; rule of law and democracy.

**Sumario:** Introducción. 1. El *lawfare* y la inteligencia artificial (IA). Definición y origen. 1.1. El uso de la inteligencia artificial (IA) y su aplicación en el derecho. 1.2. La conexión entre inteligencia artificial (IA) y *lawfare*. 2. Retos éticos en el uso de la inteligencia artificial (IA) en el *lawfare*. 3. Desafíos jurídicos y propuestas para la defensa del estado de derecho: marco jurídico internacional y la regulación de la inteligencia artificial (IA). 3.1 Protección del estado de derecho frente al *lawfare* algorítmico. 3.2 El *lawfare* en el caso independentista catalán. 4. Conclusiones.

**Cómo citar:** Montero Zendejas, D. A. y Castillo Uriostegui, K. Y. (2026). "El impacto de la inteligencia artificial (IA) en el lawfare: desafíos éticos y jurídicos en la defensa del estado de derecho". *Derecom,* 39(1), 81-88. DOI: https://dx.doi.org/10.5209/dere.107030

## Introducción

Actualmente, nos encontramos ante nuevos paradigmas del derecho como fue en el inicio de este milenio la globalización al generar una serie de transformaciones económicas, donde la pobreza se convirtió en el programa idóneo para lograr estandarizar a la población mundial en una supuesta igualdad y lograr que se polarizara la estructura social, o sea, los ricos se hicieron más ricos y los pobres se quedaron con frases alentadoras de parte de los gobernantes, sin cambiar su cotidiana realidad.

La macroeconomía diseñada por las élites de empresarios englobados por una parte por BlackRock y la otra encabezada por Soros, propiciaron el retorno del individualismo, la desaparición del estado soberano y todo aquello que establecía el posfordismo de fin de siglo.

La pobreza se agudizó, el estado-nación desapareció, los discursos de odio propiciaron nuevos ismos políticos, donde las libertades consumadas se cuestionaron y finalmente se desencadenaron populismos oligárquicos y populismos oclocráticos.

En medio de lo anterior, una revolución tecnológica con el uso de la internet y más tarde, el metaverso que nos proporciona la inteligencia artificial (IA).

Nueva era donde nos convertimos en *cyborgs* y la realidad virtual empezó a construir una sociedad desmistificada donde valores, costumbres, tradiciones, género entre otras características conformaron los llamados zombis digitales (Montero, 2023).

En ese orden de ideas, la inteligencia artificial (IA) se convirtió en la herramienta innovadora con la capacidad de impactar profundamente en diversos sectores, incluido el ámbito jurídico.

El informe emitido por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST, 2022) señala que los actuales sistemas que se han implementado con el propósito de reconocimiento facial, presentan un margen de error considerablemente mayor al analizar individuos pertenecientes a grupos minoritarios. Estas insuficiencias deben alertarse entendiéndose como potenciadoras de desigualdades estructurales, además de vulnerar derechos fundamentales.

En este mismo sentido, estamos por una parte ante un nuevo orden mundial, donde el fracaso de la globalización económica se acentúa en países que reflejan la brecha digital y la ignorancia tecnológica; donde son abrazados con programas clientelares desde una perspectiva electoral y de sometimiento político. Por la otra, una era digital donde las nuevas herramientas plantean una alerta preocupante, haciéndonos cuestionamientos en cuanto a la capacidad que tienen estos sistemas para el procesamiento y análisis de datos personales y sociales.

Ante ello surge la pregunta ¿puede ser usada la capacidad de la inteligencia artificial (IA) con fines estratégicos, basados en acciones concretas de persecución política?

El uso de las tecnologías emergentes como el procesamiento de lenguaje natural y el análisis predictivo son una forma en la automatización que va más allá de los procedimientos legales y a los que se suman, a su vez, también la promoción de campañas de desinformación como forma de manipulación mediática a través del uso de las *deep fakes.*

Dicho fenómeno es recurrente cada vez más en nuestro tiempo, verbigracia, la difusión de imágenes modificadas con inteligencia artificial (IA) y circuladas por plataformas digitales en la página oficial de la Casa Blanca; este hecho se llevó a cabo con la detención en Minnesota de la activista y abogada Nekima Levy, ya que se encontraba participando en una manifestación en contra de los operativos del Immigration and Customs Enforcement (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas) -ICE-, lo que significa que dicha imagen fue modificada con herramientas de inteligencia artificial (IA), con la finalidad de alterar la percepción pública cambiando su rostro con lágrimas y su tono de piel referente a la fotografía original (Levine, 2026).

En este sentido, en este artículo se enfatizan una serie de prácticas cibernéticas que oscilan desde lo jurídico hasta lo ilegal ya que hemos encontrado evidencias de fallas estructurales en el uso de la inteligencia artificial (IA), por lo que nos pronunciamos en favor de su reglamentación internacional, ya que no basta lo ético para su implementación. Se requiere de un estudio de cómo ésta, no únicamente reconstruye las dinámicas del sistema de impartición de justicia, sino también influye en las formas del ejercicio de poder dentro de un sistema legal; acoplándose a los intereses de sus programadores, lo que implica un atentado contra la libertad y la propia procuración e impartición de justicia.

## Estado de la cuestión

Los desafíos del mundo global y la nueva recomposición en las esferas de poder concentradas en las hegemonías capitalistas y de las instituciones que gobiernan el mundo financiero internacional, así como el reacomodo de élites en el poder que conllevan al maniqueísmo ideológico de definiciones de izquierda o de derecha, que encubren tendencias totalitarias o autoritarismos con la desaparición de organismos autónomos, manipulación y control de los órganos electorales y desaparición de la división de poderes han hecho, entre otros factores, que se pondere la vigencia del estado constitucional de derecho bajo los principios del debido proceso, así como la vigencia plena de garantías constitucionales que implican el respeto a los derechos humanos, el principio *pro homine* y todo lo que alberga juicios de garantías para salvaguardar los fines de la justicia global.

Es por ello que la manipulación judicial, el reacomodo jurídico bajo tendencias políticas hacen que el tema de *lawfare* sea visto en las manecillas de la transformación, que para algunos teóricos significa la muerte del derecho internacional con sus tratados, acuerdos, protocolos, etc. así como el despojo de atribuciones que encauzaban la diplomacia internacional por medio de Naciones Unidas o, en su caso, en el ámbito punitivo, la Corte Penal Internacional y la Corte de Justicia Internacional; sin omitir los órganos

encargados de vigilar el cumplimiento de la vigencia plena de los derechos humanos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

## Propósito

Las metas cualitativas y cuantitativas del análisis del *lawfare* es trascedente por el uso indiscriminado de esta figura de manipulación jurídica para anular adversarios políticos o disidencia; de ahí que resulte fundamental una vez plasmadas la definición de lo que significa este fenómeno, sus alcances en el texto del artículo, para que la sociedad, los partidos políticos y las asambleas legislativas, asuman su responsabilidad y legislen en esta materia para dar certidumbre legal a los actores y víctimas de esta figura.

## Metodología

Al abordar los desafíos legales de lo que significa el *lawfare,* los métodos empleados en primera instancia son la recopilación de datos pertinentes, así como el análisis e interpretación de los resultados para informar y respaldar la justificación de regulación legal.

El marco metodológico sustentado emplea variedad de enfoques para entender los alcances que supone en el "populismo democrático" el empleo del *lawfare.* Se recurre a las fuentes de investigación como son los casos específicos que se analizan en el texto y así orientar de manera directa a los efectos y consecuencias de la carencia de legislación punitiva que confronta los gobiernos populistas con tendencias supuestamente democráticas y los grupos disidentes.

Método lógico-deductivo: mediante el cual se aplican principios generales a casos particulares.

Método lógico-inductivo: a partir de premisas particulares se infieren conclusiones universales o generales.

## 1. El *lawfare* y la inteligencia artificial (IA). Definición y origen

El término *lawfare* tiene su origen en el ámbito militar donde fue popularizado por el general estadounidense Charles J. Dunlap Jr., quien en 2001 lo describió como "el uso del derecho como un arma en conflictos internacionales y domésticos". En su configuración original, el concepto hacía mención únicamente de la utilización estratégica de disposiciones legales y procedimientos jurídicos como un medio de confrontación no convencional, con la finalidad de deslegitimar al adversario en el contexto de conflictos militares.

Al pasar de los años, la conceptualización del *lawfare* se ha reconstruido y trascendido del ámbito militar para abarcar escenarios tanto políticos como sociales. Así tenemos que éste se entiende como el uso indebido de herramientas jurídicas con el propósito de debilitar o neutralizar a oponentes políticos, sociales o económicos. Esta estrategia incluye acciones como la politización del sistema judicial y el uso abusivo de los procedimientos legales para socavar la legitimidad de los adversarios o limitar el ejercicio de sus derechos fundamentales, lo cual, en muchos casos, repercute negativamente en el funcionamiento de las democracias y en el respeto por el estado de derecho.

Como bien señala Van der Walt (2005) desde un estudio histórico, la instrumentalización del ordenamiento jurídico no es algo novedoso o innovador, sino que tiene su génesis en los contextos de cierta tensión política como en el transcurso de la guerra fría o también durante el régimen de apartheid en Sudáfrica. Sin embargo, actualmente hablamos de otra conceptualización de *lawfare* entendida como la capacidad que tienen algunos estados de simular la persecución política en la legitimidad de las leyes, como una forma de herramienta de persecución y de control político.

Derivado de lo anterior, este término tiene su origen en el ámbito del derecho internacional relacionado estrechamente con la evolución y consolidación de los tribunales internacionales. Dentro de ellos se encuentra la Corte Penal Internacional (CPI). Sin embargo, el propósito de la creación de estos organismos internacionales de carácter jurisdiccional es juzgar a las personas responsables de crímenes de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra y de agresión, garantizando la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad, en cumplimiento del derecho internacional. En palabras de Nouwen y Werner (2010) existe un ejemplo paradigmático en la actuación de la CPI al proyectar sus investigaciones en dirigentes del continente africano, omitiendo de manera simultánea casos análogos en otras regiones del orbe, lo que tiene como consecuencia que se cuestione la imparcialidad y objetividad de dicho tribunal.

En este sentido, se conceptualiza como el uso estratégico del ordenamiento jurídico, así como de los mecanismos procesales, con el propósito de obtener ventajas políticas, económicas o militares, bajo la apariencia de legitimidad y respeto al estado de derecho. Así como hay que subrayar que esta estrategia no únicamente puede presentarse en el derecho doméstico sino también que trasciende las fronteras nacionales e internacionales para la manipulación de tratados, organismos internacionales, con el propósito de manejar un mismo discurso con intereses geopolíticos.

### 1.1. El uso de la inteligencia artificial (IA) y su aplicación en el derecho

A partir del siglo XXI con la revolución digital la inteligencia artificial (IA), se ha posicionado como una de las nuevas tecnologías más innovadoras y necesarias cuyo uso ha sido permeable en todas las esferas de la sociedad. Actualmente su uso se ve reflejado en el ámbito no solo tecnológico sino también en las esferas jurídicas, ya que últimamente podemos observar cómo se gestionan y procesan informaciones en sistemas de automatización, sin embargo, esto ha generado una serie de interrogantes en el uso del análisis de las predicciones, orientación, manipulación, clasificación, pues aunque es cierto que es una herramienta que optimiza procedimientos, también es verídico que puede convertirse en una amenaza para la teoría democrática y el futuro de las organizaciones sociales.

En este sentido, podemos analizar la *Lex Machina*, misma que fue una de las primeras plataformas

tecnológicas que han surgido en el análisis jurídico con características predictivas donde se utiliza esta herramienta tecnológica con el propósito de manejar grandes volúmenes de datos (metaverso), siendo utilizada para identificar las tendencias jurisprudenciales y patrones de litigio, entre otros.

Doctrinalmente, existen autores como Surden (2019) que promueven su uso ofreciendo una serie de ventajas a los servidores públicos. Dentro de ese mundo de posibilidades se encuentran la de anticipar algunas decisiones judiciales y la de formular estrategias. Esto ha transformado radicalmente el acceso, la interpretación y la utilización de la información dentro de la administración de justicia.

En el mismo sentido, un análisis realizado por Aletras et al. (2016) evidenció que, mediante la aplicación de modelos de procesamiento del lenguaje natural, es factible anticipar con un 79% de precisión los fallos emitidos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, concluyendo cómo la utilización de la inteligencia artificial (IA) no solo es para el incremento en la eficiencia de los juristas, sino que también facilita una evaluación más objetiva de los asuntos jurídicos, contribuyendo a minimizar al menos en términos teóricos, la incidencia de sesgos o valoraciones subjetivas propias del factor humano.

Por esta razón, fundamentalmente, Angwin et al. (2016) exponen que a pesar de los múltiples beneficios que ofrece la aplicación de la inteligencia artificial (IA) en los procesos judiciales, al mismo tiempo también existen una serie de cuestionamientos sobre su utilización y sobre todo como un potencial medio de discriminación. Un caso que podemos citar es la aplicación de la inteligencia artificial (IA) en el sistema jurídico de los Estados Unidos como el programa COMPAS, una herramienta algorítmica para evaluar los riesgos de reincidencia de los acusados. Sin embargo, investigaciones al respecto como la realizada por ProPublica subraya que hay una serie de sesgos raciales, lo que se traduce a sesgo algorítmico donde hay una serie de contradicciones éticas y jurídicas.

En este sentido, Pasquale (2015) menciona que la falta de transparencia en los algoritmos constituye un desafío como "caja negra algorítmica" convirtiéndose en una amenaza directa al derecho, al debido proceso y al derecho a la defensa (victimología). Por otra parte, también subrayamos, al igual que otros colegas, la falta de regulación adecuada que delimite el uso de la inteligencia artificial (IA) en procedimientos judiciales principalmente en términos como de responsabilidad y transparencia, lo que tiene como una alerta para la protección de los derechos fundamentales. A modo de ejemplo y propósito de este trabajo podemos ver la utilización de la inteligencia artificial (IA) en un sentido no tan transparente como lo expone Mozur (2019) cuando el gobierno de China implementó un sistema de reconocimiento facial con el objetivo de rastrear a los uigures, una minoría musulmana en la región de Xinjiang. Esta práctica ha sido ampliamente criticada por organizaciones internacionales de derechos humanos, ya que evidencia cómo el uso no regulado de la inteligencia artificial (IA) puede socavar principios fundamentales del estado de derecho y perpetuar prácticas discriminatorias.

## 1.2. La conexión entre inteligencia artificial (IA) y *lawfare*

Este estudio se orienta a probar que existe una estrecha relación entre la inteligencia artificial (IA) y el *lawfare*, generando un foco de alerta en las ciencias jurídicas y políticas, convirtiéndose en una necesidad de estudio, pues las herramientas tecnológicas han ampliado las posibilidades de manipular los sistemas legales para obtener ventajas estratégicas. Coincidimos con colegas y estudiosos del tema que, al ser utilizada como un instrumento en estas estrategias, amplifican las capacidades de recopilación y análisis de datos, permitiendo que los actores interesados diseñen acciones legales basadas en la información procesada de manera automatizada y masiva.

Por su parte, Greenwald (2014) narra que la automatización en los procesos de recopilación y análisis de datos nace como un instrumento para ser utilizado como *lawfare* y que existen ciertos programas entre ellos el Planning Tool for Resource Integration, Synchronization, and Management y su acrónimo (PRISM) de la Agencia de Seguridad Nacional -NSA- de los Estados Unidos, siendo un facilitador del acceso de las comunicaciones privadas al abrir la posibilidad en la construcción de casos legales dirigidos a personas particulares; si bien es cierto que hay una lucha contra el terrorismo, también es verídico que esta práctica tiene poca transparencia en los límites del ejercicio del poder estatal y por ende, el desafío en equilibrar los derechos fundamentales como la privacidad.

En los últimos años Rusia al igual que otros países como Corea del Norte, China, han utilizado las técnicas de reconocimiento facial y de sistemas de inteligencia artificial (IA) para la detención de manifestantes durante las movilizaciones políticas, lo que algunos podrían señalar como un mecanismo de represión y de vigilancia estatal. ¿Cómo se hace uso de esta tecnología? De acuerdo con Bodner (2021), se utiliza la recopilación de datos biométricos a través de cámaras de seguridad que previamente han sido instaladas en espacios públicos para monitorear a las ciudadanas y a los ciudadanos en tiempo real. Esto es un detonante de preocupación para las organizaciones de derechos humanos, porque hay un uso desproporcionado de la tecnología en referencia frente a la privacidad y la libertad de manifestación, también en contraposición con principios de derechos humanos como presunción de inocencia y el debido proceso legal.

En este mismo sentido, Johnson (2022), en su artículo publicado en WTRED, realiza un análisis al subrayar que las nuevas tecnologías en muestras de reconocimiento facial donde se aplica la inteligencia artificial (IA), han contribuido a una serie de arrestos erróneos, mismos que han tenido una serie de consecuencias para la vida de los que han sido privados de sus derechos y en ocasiones, de la propia libertad. Verbigracia, enfatiza el caso de tres hombres africanos, Robert Williams, Michael Oliver y Nijjer Parks, quienes han sido violentados por errores de identificación algorítmica con detenciones ilegales por confusión en el reconocimiento facial dentro del ámbito policial. Dicho autor subraya que el sistema puede fallar si no existe un análisis por

medio de los cuerpos policiales y sobre todo de su sobredependencia.

## 2. Retos éticos en el uso de la inteligencia artificial (IA) en el *lawfare*

En palabras de O'Neil (2016), los sesgos algorítmicos se entienden como un conjunto de distorsiones sistemáticas en los procesos de toma de decisiones por medio de algoritmos mediante la calidad. Dichos algoritmos pueden ser utilizados como herramientas objetivas para combatir desigualdades sociales; sin embargo, estos modelos matemáticos al mismo tiempo pueden codificar a través de los sistemas de reconocimiento facial perpetuando casos de discriminación. ¿Por qué hablar de discriminación? Según Naciones Unidas (1965) se habla de discriminación ante cualquier acto, omisión o tratamiento diferenciado que coloque en situación de desventaja a individuos o colectivos en razón de características protegidas, tales como raza, género, origen étnico o condición socioeconómica.

Ahora bien, en un mundo globalizado con una serie de consideraciones de todo tipo, donde destacan, adicionalmente a lo señalado, pueblos indígenas, grupos vulnerables, comunidades afrodescendientes y LGTB+; lenguaje; la clasificación que deriva de conexión a la red o no; así como los estándares desarrollados por organismos internacionales para medir la pobreza y miseria extrema mundial, se confronta una nueva variable con el uso de la inteligencia artificial (IA): la discriminación automatizada a consecuencia de sesgos algorítmicos.

¿Por qué hablar de derechos humanos en líneas que anteceden?

Hemos destacado la pérdida de ellos de manera sustancial y lo que implica, ya no en términos progresivos, sino regresivos, donde las instancias internacionales y tribunales especializados están perdiendo la batalla por la vigencia del derecho internacional, verbigracia, el genocidio, mediante la hambruna como una expresión de guerra y un arma de exterminio masivo usada por Israel en contra del pueblo de Gaza.

Esta revolución digital transgrede derechos fundamentales como la privacidad que está reconocida en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966). La privacidad afronta desafíos sin precedentes en la actual era digital, especialmente con la implementación de tecnologías de vigilancia masiva respaldadas por inteligencia artificial (IA). Estas herramientas como la *CURP biométrica* permiten la recopilación, procesamiento y análisis de datos personales a una escala sin precedentes, lo que plantea riesgos significativos para la protección de nuestras libertades. De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2014), la vigilancia masiva constituye una violación directa del derecho a la privacidad, especialmente cuando se realiza sin el consentimiento informado de las personas afectadas.

Por su parte, Amnistía Internacional (2021) expone la preocupación sobre la utilización de los datos personales que han sido recopilados a través de tecnologías de vigilancia masiva y se han convertido en una nueva herramienta de persecución política. En España, como en otros países, tenemos el caso Pegasus, con tecnología israelita, mediante la cual y con la utilización del programa *spyware,* se hizo un monitoreo de comunicaciones entre líderes tanto políticos como sociales.

Asimismo, la Organización Fair Trials (Fair Trials, s. f.) analiza el uso de los sistemas automatizados que emplean inteligencia artificial (IA) en el ámbito de la justicia penal, así como su utilización en los procesos administrativos y su intervención en las decisiones judiciales. Adicionalmente, plantea la práctica de *predictive policing* en la que se aplican una serie de etapas que dan inicio con la vigilancia masiva y la selección de personas para ser detenidas. De igual manera, realizan recomendaciones para hacer un enjuiciamiento y dictar sentencia. A raíz de este planteamiento surge el cuestionamiento de los principios de presunción de inocencia, del debido proceso y de los derechos fundamentales, si estamos utilizando todas las etapas procesales basadas en los criterios de un algoritmo que está configurado en un perfil predictivo, al omitir etapas del proceso penal.

Por su parte, Blount (2021) conceptualiza el *predictive policing* como "el uso de datos históricos y en tiempo real para prever el riesgo de que un lugar o una persona se conviertan en el centro de un evento delictivo". (p.27)

Cabe mencionar que la inteligencia artificial (IA) no interviene cuando hay una conducta ilícita, sino previamente en la construcción de escenarios comprendidos de muchas probabilidades dependiendo de la tendencia del sistema. En esa secuencia el autor refiere que la predicción o tendencia no debe errar con un veredicto definitivo, sino que debe verse como una simple probabilidad, es decir, desde esta etapa del proceso judicial ya las decisiones policiales tienden a estar potencialmente restringiendo garantías fundamentales.

## 3. Desafíos jurídicos y propuestas para la defensa del estado de derecho: marco jurídico internacional y la regulación de la inteligencia artificial (IA)

En el año 2024 se consagró la regulación de la inteligencia artificial (IA) con la adopción del Reglamento (UE) 2024/189, mayormente conocido como la Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea. Esta norma jurídica es referente en todos los ámbitos actuales, ya que clasifica los sistemas de acuerdo con el nivel de riesgo e incluye también el riesgo inadmisible. Así, el artículo 5 prohíbe de forma expresa el uso de todos aquellos sistemas con el objetivo de manipular cualquier decisión humana que genere daños sustanciales. Dicho artículo responde a la vinculación existente con la garantía de los derechos fundamentales de la Unión Europea en los artículos 47 y 48 (en otras legislaciones lo encontramos de manera equiparable como fraude procesal).

A pesar de esta norma garantista y protectora surge la siguiente interrogante: ¿es esto suficiente ante el fenómeno de *lawfare* en la era digitalizada? Por su parte, el artículo 9 del Reglamento de la UE menciona una serie de requisitos de transparencia para todos aquellos sistemas de inteligencia artificial (IA) que estén en el margen de alto riesgo y de aquellos que son empleados en procesos

jurisdiccionales. Pese a estos esfuerzos, nuestro análisis y los autores citados con antelación concluyen que existe insipiencia y hasta opacidad técnica para regular la técnica del uso de los algoritmos (European Union Agency for Fundamental Rights [FRA], 2020).

Este año fue clave para el Consejo de Europa, puesto que se adoptó el Convenio Marco sobre la inteligencia artificial (IA), los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, teniendo como objetivo llegar a una homogeneidad para la regularización de garantías fundamentales. De todo el cuerpo normativo, es de especial interés el artículo 3 que establece la necesidad de garantizar la transparencia y la supervisión independiente de los sistemas de inteligencia artificial (IA) utilizados en procedimientos judiciales. Del mismo modo, se hace mención por parte de los Estados firmantes de la implementación de auditorías constantes, con la finalidad de asegurar que estos programas respeten categorías como discriminación, equidad y acceso a la justicia, básicamente. (Consejo de Europa, 2024)

Hemos subrayado la necesidad de trabajar en conjunto, puesto que estamos ante una temática global y para su debida regulación es necesario crear organismos internacionales especializados en la materia. De acuerdo con el Reglamento de la UE, en su artículo 54, también se permite la colaboración entre los Estados miembros para supervisar y certificar los sistemas, una medida que podría extenderse a nivel internacional mediante tratados vinculantes.

Como colofón de este apartado, queremos visibilizar que sí existe un avance en la normativa para regular la revolución digital. Sin embargo, estos esfuerzos son insuficientes ante la problemática planetaria de confrontación bélica y amenaza de guerra nuclear, de fenómenos sociales tales como la migración, desplazamientos forzados por violencia e inseguridad, hambruna, genocidio, desequilibrios ecológicos, ecocidios; se requieren normas punitivas más severas en materia de inteligencia artificial (IA), de algoritmos, del metaverso, de robotización, del uso de drones, de erradicación de blanqueo de capitales, entre otras. Empero, sobre todo, la voluntad política para garantizar una supervisión efectiva y garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales.

### 3.1. Protección del estado de derecho frente al lawfare algorítmico

La conceptualización de estado de derecho tiene su origen en las teorías fundamentalistas de Hans Kelsen, quien lo define como un sistema normativo que tiene por característica que todas las normas jurídicas tienen validez siempre y cuando estén en armonía con la norma fundamental y el principio de legalidad (Kelsen, 1945). El principio de legalidad es la base del estado de derecho. Su nacimiento garantiza y asegura que cualquier acción u omisión del individuo se encuentre bajo la tutela de la norma y siendo protegida por las garantías fundamentales. Sin embargo, en la era digitalizada en que nos encontramos, surge un nuevo elemento que vulnera la esfera jurídica: el *lawfare algorítmico.*

Dicho elemento es la nueva versión del *lawfare*, siendo conceptualizado como la acción del uso indebido de procesos judiciales a través de tecnologías algorítmicas para fines políticos o estratégicos. Además, plantea retos inéditos para el sistema judicial. En el año 2016 pioneros como Mittelstadt et al. (2016) mencionan que los algoritmos pueden introducir sesgos o decisiones opacas que comprometan la imparcialidad judicial, afectando así a principios como la igualdad ante la ley. En tales circunstancias el Reglamento (UE) 2024/1689 prohíbe expresamente en su artículo 5 cualquier técnica utilizada para manipular o modificar el comportamiento de una persona de modo que le cause un perjuicio grave (Unión Europea, 2024).

En este mismo sentido, Floridi et al. (2018) destacan un tema fundamental al que debe prestarse atención: la transparencia y la aplicabilidad de los sistemas, ya que son fundamentales para garantizar la equidad y la confianza pública en las decisiones legales. En este tema de la transparencia el Reglamento de la (UE) 2024/1689 refiere en su artículo 13 que cualquier sistema deberá ser sometido a auditorías técnicas y evaluaciones de impacto.

Otro instrumento clave es la Carta Ética Europea sobre el Uso de la Inteligencia Artificial (IA), que establece que las personas tanto públicas como privadas sean responsables del diseño del uso de las herramientas y servicios, al comprometer cinco principios rectores de los cuales podemos destacar: el principio de los derechos fundamentales, principios de no discriminación y, sobre todo, la transparencia, la imparcialidad y la justicia (Consejo de Europa, 2018).

### 3.2. El *lawfare* en el caso independentista catalán

Actualmente, en diferentes ámbitos prevalece como referencia el proceso judicial en contra de líderes catalanes como Carles Puigdemont y Oriol Junqueras, debido a que cumple con todos elementos para clasificarlo como *lawfare.* Este caso se origina a consecuencia del referéndum del 1 de octubre de 2017 con el objetivo de decidir si Cataluña debía independizarse de España. En este sentido, el gobierno encabezado por Mariano Rajoy aseguró que se trataba de que dicho acontecimiento estaba en contra de la Constitución de España y seguidamente, a través del Parlamento catalán como respuesta de forma autónoma y soberana, declaró la independencia.'

En este contexto, el Gobierno de España, mediante la Fiscalía General del Estado, presentó una serie de investigaciones y acusaciones en contra de varios políticos independentistas acusándolos de delitos como la malversación de fondos. Entre ellos los casos que más destacan son el de Oriol Junqueras, que era el vicepresidente del gobierno catalán, y Carlos Puigdemont, que era el presidente de la Generalitat. Ambos casos destacan porque las penas impuestas son desproporcionadas; en el caso de Junqueras, fue condenado a

trece años de prisión por el delito de sedición.[1] De acuerdo con Amnistía Internacional (2019), dichas sentencias del Tribunal Supremo no corresponden a los elementos definitorios de un delito de sedición y al mismo tiempo se violentan las garantías fundamentales.

De esta manera, tenemos un claro ejemplo de *lawfare* porque se ha criminalizado una demanda política y se utilizó de forma desproporcionada el Derecho Penal, convirtiéndose en un conflicto político.

Con el gobierno de Pedro Sánchez, se impulsó una reforma para la eliminación del delito de sedición en el año 2023, ya que actualmente el tipo penal son desórdenes públicos agravados con pena máxima de cinco años de cárcel.

Ante estos acontecimientos podemos concluir que se han violentado una serie de derechos fundamentales en el presente caso iniciando con el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libre protesta. Podemos citar el artículo 20 de la Constitución Política de España, misma que reconoce la libertad de expresión y establece de forma textual las cuatro libertades claras: expresar pensamientos e ideas, la creación artística/científica, la cátedra (docencia) y la comunicación de información veraz.

Asimismo, uno de los derechos fundamentales que se ha visto comprometido es el derecho a la libertad de expresión, así como el de reunión pacífica, consagrados en el artículo 20 de la Constitución Española y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Por otra parte, no se garantizó la tutela judicial efectiva y fue vulnerado dicho derecho reconocido por el artículo 24 de la Constitución española. Mencionando el acceso a las garantías procesales y el principio de presunción de inocencia, ambas garantizan que se respeten los derechos fundamentales en el proceso judicial. Por lo que se refiere al Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias, éste emitió un informe en 2019 al calificar de arbitraria la sanción impuesta para Junqueras y los demás presos políticos, destacando que se trataba de una vulneración de los derechos humanos, al exigir al Gobierno de España liberar de forma inmediata a los líderes independentistas.

## 4. Conclusiones

El presente análisis ha permitido constatar que la incorporación de la inteligencia artificial (IA) al ámbito jurídico, si bien representa un avance trascendental en la optimización de procedimientos y en el incremento de la eficiencia en la administración de justicia, plantea desafíos de considerable magnitud desde una óptica ética y jurídica. A lo largo de este estudio se ha demostrado que la utilización estratégica de herramientas tecnológicas puede derivar en prácticas de *lawfare***,** en las que los sistemas de inteligencia artificial (IA), lejos de fortalecer la equidad y la imparcialidad, se configuran como instrumentos que consolidan mecanismos de persecución política y control social**,** generando afectaciones directas al Estado de derecho**.**

Entre los principales hallazgos se destaca la existencia de sesgos algorítmicos que, al reproducir desigualdades estructurales preexistentes, perpetúan escenarios de discriminación y comprometen los principios de igualdad y no discriminación**,** pilares esenciales del ordenamiento jurídico internacional en materia de derechos humanos**.** De igual forma, la falta de transparencia inherente a los algoritmos, así como la limitada posibilidad de auditoría -fenómeno conocido como la "caja negra algorítmica"-, representa una vulneración sustancial del derecho al debido proceso y restringe de manera significativa las garantías de defensa efectiva.

El análisis de casos emblemáticos, tales como el uso de tecnologías de vigilancia masiva en China o la aplicación de programas predictivos como COMPAS en Estados Unidos**,** evidencia que la inteligencia artificial (IA) puede ser instrumentalizada como una herramienta de control estatal**,** con consecuencias directas sobre el ejercicio de derechos fundamentales como la privacidad, la libertad de expresión y la presunción de inocencia**.**

En este contexto, se ha resaltado la imperiosa necesidad de instaurar marcos normativos sólidos y mecanismos eficaces de supervisión que aseguren la transparencia y rendición de cuentas en la implementación de sistemas de inteligencia artificial (IA) en el ámbito judicial. Disposiciones como las contenidas en el Reglamento (UE) 2024/1689 sobre Inteligencia Artificial y el Convenio sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho, del Consejo de Europa constituyen avances normativos relevantes en esta materia; no obstante, su aplicación afronta retos considerables en términos de fiscalización y efectividad en el plano práctico.

Por último, el estudio subraya la importancia de abordar el fenómeno del *lawfare algorítmico* desde una perspectiva integral que articule la cooperación internacional, el establecimiento de estándares éticos vinculantes y el fortalecimiento institucional, con el fin de prevenir el uso indebido de la tecnología con fines políticos. Solo mediante la consolidación de un ordenamiento jurídico robusto y armónico será posible garantizar que la inteligencia artificial (IA) opere como un factor que refuerce, y no menoscabe, los principios y valores fundamentales que sustentan el Estado de derecho.

---

[1] El delito de sedición estaba regulado en el código penal español en el artículo 544 diciendo de forma textual: "Son reos de sedición los que, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alcen pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las Leyes o a cualquier autoridad, corporación oficial o funcionario público, el legítimo ejercicio de sus funciones o el cumplimiento de sus acuerdos, o de las resoluciones administrativas o judiciales".

## Referencias


Amnistía Internacional. (2021). *Informe anual 2021/22: La situación de los derechos humanos en el mundo*. Amnistía Internacional.

Amnistía Internacional. (2019). *Cataluña: condenas por sedición a líderes catalanes son excesivas*, Amnistía Internacional España. https://www.es.amnesty.org/

Angwin, J., Larson, J., Mattu, S., & Kirchner, L. (2016). *Machine Bias: There's software used across the country to predict future criminals. And it's biased against blacks.* ProPublica. https://www.propublica.org/article/machine-bias-risk-assessments-in-criminal-sentencing

Bodner, M. (2021). Russia's expanding facial recognition surveillance state*. The Moscow Times.*

Cath, C. (2018). Governing artificial intelligence: ethical, legal and technical opportunities and challenges. *Philosophical Transactions of the Royal Society A: Mathematical, Physical and Engineering Sciences*, 376(2133). https://doi.org/10.1098/rsta.2018.0080

Consejo de Europa. (2018). *Carta ética europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno*. https://www.coe.int/en/web/cepej/cepej-2021

Greenwald, G. (2014). *No place to hide: Edward Snowden, the NSA, and the U.S. Surveillance State.* Metropolitan Books.

Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST). (2022). *Face Recognition Vendor Test (FRVT) Part 3: Demographic Effects.* NIST.

Kelsen, H. (1945). *General Theory of Law and State.* Harvard University Press.

Montero Zendejas, D. (2023). Hacia un derecho cuántico punitivo frente al fenómeno del zombi digital. *Derecom,* número 35. https://revistas.ucm.es/index.php/DERE/article/view/98798

Mozur, P. (2019). One Month, 500,000 Face Scans: How China Is Using A.I. to Profile a Minority. *The New York Times.*

Nouwen, S., & Werner, W. (2010). Doing Justice to the Political: The International Criminal Court in Uganda and Sudan. *European Journal of International Law,* 21(4), 941–965.

O'Neil, C. (2016). *Weapons of Math Destruction: How Big Data Increases Inequality and Threatens Democracy.* Crown.

Pasquale, F. (2015). *The Black Box Society: The Secret Algorithms That Control Money and Information.* Harvard University Press.

Surden, H. (2019). Artificial Intelligence and Law: An Overview*. 35 GA. ST. U. L. REV. 1305.* https://scholar.law.colorado.edu/faculty-articles/1234.

Transparency International. (2022). *Índice de Percepción de la Corrupción 2022.* Transparency International.


## Legislación


Consejo de Europa. (2024). *Convenio sobre inteligencia artificial, derechos humanos, democracia y estado de derecho.* Consejo de Europa.

Unión Europea. (2024). *Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial).* Diario Oficial de la Unión Europea.